NOMBRE DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL			
Programa De Premio Estatal de la Juventud			
1. Datos Generales			
Dependencia	Secretaría de Desarrollo Social	Responsable del programa	Saúl Ochoa Benítez
Unidad Administrativa	Instituto Morelense de las Personas Adolescentes y Jóvenes	Enlace único institucional	María Sonia Hernández Larios

2. Antecedentes:

La Secretaría de Desarrollo Social a través del Instituto Morelense de las Personas Adolescentes y Jóvenes elaboran los programas anuales, para la eficaz atención del sector juvenil, coordinando acciones y programas con instituciones públicas y privadas, y en el contexto de la programación anual del gasto público, verificando periódicamente el avance y los resultados de su ejecución.

El Instituto Morelense de las Personas Adolescentes y Jóvenes tiene a su cargo entre otras facultades: formular, proponer y ejecutar la política de atención al sector juvenil; diseñar y proponer los criterios para asegurar la uniformidad y congruencia entre los programas para la juventud, y la asignación de los recursos para los mismos fines, así como conocer y opinar sobre dichas asignaciones.

Con el propósito de lograr los objetivos planteados, el Instituto Morelense de las Personas Adolescentes y Jóvenes impulsará el desarrollo de programas específicos de conformidad con las disposiciones contenidas en el Decreto Número Quinientos Setenta y Nueve, por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos para el Ejercicio Fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023. El recurso del programa del Instituto Morelense de las Personas Adolescentes y Jóvenes, se distribuirá y ejercerán bajo los términos y condiciones contenidas en las Reglas de Operación de acuerdo al Manual de Normas Para el Gasto Público publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”.

2.1 Alineación a los tratados internacionales, Política Nacional y Estatal

Que de conformidad a lo que establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el último párrafo del artículo 4°, el Estado promoverá el desarrollo integral de las personas jóvenes, a través de políticas públicas con enfoque multidisciplinario, que propicien su inclusión en el ámbito político, social, económico y cultural del país.

Atendiendo a ello, el programa se encuentra alineado con la agenda 2030, específicamente con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) en su Objetivo 10: Reducir la desigualdad en y entre los países; 10.2 “potenciar y promover la inclusión social, económica y política de todas las personas, independientemente de su edad, sexo, discapacidad, raza, etnia, origen, religión o situación económica u otra condición”.

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2024, en el Eje 2. “Política Social”; Prioridad I. “Construir un país con bienestar” y Prioridad 7 “Cultura para la paz, para el bienestar y para todos”.

Que el Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024 del Estado de Morelos en su Eje 3. “Justicia social para los morelenses”. Los morelenses que aún viven en pobreza y marginación, los grupos vulnerables y los

damnificados por los sismos serán atendidos dignamente; los grupos indígenas, los jóvenes y los hombres y mujeres de Morelos recibirán el apoyo e impulso para desarrollarse en cada uno de sus ámbitos"; objetivo estratégico 3.1 "Implementar acciones necesarias para la atención prioritaria e integral de personas o grupos sociales en situación de vulnerabilidad, a través de programas de desarrollo social que faciliten el acceso a bienes, servicios y oportunidades básicas para el mejoramiento de las condiciones de vida de la población, garantizando la transparencia en la administración y manejo de los recursos públicos", Estrategia 3.1.6 "para fortalecer el desarrollo social y económico de las personas adolescentes y jóvenes en el Estado", 3.1.6.5 "Vincular y promover la inclusión social en los adolescentes y jóvenes", 3.1.6.6 "Promover la participación política y cultural en adolescentes y jóvenes"., bajo la línea de acción 3.1.6.6.3 ''Fomentar la participación de los adolescentes y jóvenes en concursos, certámenes y premios en temas de interés juvenil''.

Que la Ley de Desarrollo Social para el estado de Morelos en el artículo 11, fracción XI, menciona los "Grupos o sectores en situación de vulnerabilidad, a los grupos de población que muestran mayor pobreza, marginación y exclusión, de acuerdo a los indicadores de desarrollo humano y social. Incluyen de manera enunciativa, más no limitativa, a la población indígena, mujeres, niños, adolescentes, adultos mayores, familias de los migrantes, personas con discapacidad, desempleados, población residente en una zona que sufre una contingencia ambiental o económica, o bien en una zona de atención prioritaria"; siguiendo con el mismo ordenamiento local, el Artículo 12. "La estrategia y la Política Pública que de ella se derive, además de inscribirse dentro del marco de referencia de los principios referidos en el artículo 3, de la Ley General, lo hace también con otro conjunto de principios compatible con ellos y se refieren al concepto de Desarrollo Social, el cual en la fracción X. Promueve la igualdad social y la inclusión de grupos en situación de vulnerabilidad con referentes distintos, como el género, etnia, edad, religión, recursos económicos, educación, capacidades físicas, entre otros factores", el Artículo 19. "Son Programas, Proyectos y Acciones prioritarios y de interés público en materia de Desarrollo Social, de manera enunciativa más no limitativa, los siguientes, fracción X. Los dirigidos a las personas en condiciones de pobreza, marginación o en situación de vulnerabilidad".

Que la ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos contempla la creación de un programa a través del artículo 32. "A la Secretaría de Desarrollo Social le corresponde ejercer las siguientes atribuciones, fracción I. Formular, conducir y evaluar la política general de desarrollo social y humano para el combate efectivo a la pobreza; el impulso al deporte y la recreación; el ejercicio de los programas sociales de beneficio comunitario y de desarrollo social; fracción III. Diseñar, ejecutar, controlar, evaluar, coordinar y fomentar políticas, programas y acciones orientadas a combatir la pobreza y elevar el nivel de bienestar de la población en esa condición; inciso a) El fomento de la independencia económica, la capacitación, el pleno empleo y el financiamiento a proyectos productivos, como forma insoslayable de evitar que la población permanezca o recaiga en pobreza; fracción XVIII. Diseñar, ejecutar, controlar, evaluar, coordinar y fomentar políticas y programas de atención prioritaria e integral a personas o grupos sociales en situación de vulnerabilidad; así como para las zonas prioritarias para el desarrollo social por su condición de marginalidad".

Que la ley de Las Personas Adolescentes y Jóvenes en el estado de Morelos en su artículo 6 menciona como sus principios rectores los siguientes: "Principio de heterogeneidad, el reconocimiento a grupos específicos, la perspectiva de género, la perspectiva de juventud y el principio de no discriminación, mientras que en los artículos 16 de menciona el "Derecho a la libertad de expresión", 17 "Derecho de reunión y asociación, 20 "Participación política, económica y social", 22 "Derecho a la educación", 25 "Derecho a la cultura y el arte", 26 "Derecho a la salud", 27 "Derecho al trabajo y a las condiciones laborales", 28 "Derecho a la formación profesional", 30 "Derecho a un ambiente saludable", 31 "Derecho a la recreación y esparcimiento", 32 "Derecho al deporte y a la activación física", 78. El "Programa de Premio Estatal de la Juventud", es un reconocimiento que otorga el Gobierno del Estado de Morelos, a la persona joven o colectivo de personas jóvenes que hayan realizado contribuciones trascendentes para la vida del Estado" y 79 en su primer párrafo el "Programa de Premio Estatal de la Juventud" será otorgado anualmente por el Poder Ejecutivo, por conducto del Instituto

Morelense de las Personas Adolescentes y Jóvenes y último párrafo “Cada categoría será premiada mediante incentivo económico.”

Que el Reglamento de la Ley de las Personas Adolescentes y Jóvenes en el Estado de Morelos en su artículo 2 fracción VI establece “VI. Premio Estatal, al reconocimiento que otorga el Poder Ejecutivo del Gobierno del estado de Morelos, a la Persona Joven o colectivo de Personas Jóvenes que hayan realizado contribuciones trascendentes para la vida del Estado, denominado “Programa de Premio Estatal de la Juventud”; mientras los artículos 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60 y 61 describen las formas de selección y entrega de apoyos incluidas en las presentes Reglas de Operación**.**

2.2 Programas relacionados indirectamente con el Programa Social

Programa Estatal con las Juventudes y desde las Juventudes 2019-2024

3. Objetivos del Programa Social

Incentivar a las y los jóvenes, de 18 a 29 años, que realicen actividades de participación, ya sea de manera individual, o como integrantes de un colectivo de Personas Jóvenes, visibilizando la excelencia en su trayectoria o labor destacada en ámbitos sociales, culturales, políticos y económicos a través del reconocimiento público y el otorgamiento de un premio.

3.1 Objetivo General

Incentivar a las y los jóvenes, de 18 a 29 años, que realicen actividades de participación, ya sea de manera individual, o como integrantes de un colectivo de Personas Jóvenes, visibilizando la excelencia en su trayectoria o labor destacada en ámbitos sociales, culturales, políticos y económicos a través del reconocimiento público y el otorgamiento de un premio.

3.2 Objetivos específicos

- Distinguir públicamente, mediante un reconocimiento enmarcado y firmado por el Gobernador Constitucional del Estado de Morelos.
- Otorgar un premio por categoría en candidatura por la cantidad de $10,307.69 (Diez mil trescientos siete pesos 69/100 M.N.).
- Contribuir a que las diferentes actividades realizadas por jóvenes, y para jóvenes, sean reconocidas y visibilizadas en el estado de Morelos.
- Incentivar la participación de jóvenes en actividades culturales, políticas, sociales y económicas en el estado de Morelos.

4. Problema Público que atiende el Programa Social

Limitados reconocimientos a las y los jóvenes de 18 a 29 años por la realización de actividades sociales en el Estado de Morelos.

4.1. Árbol de problemas

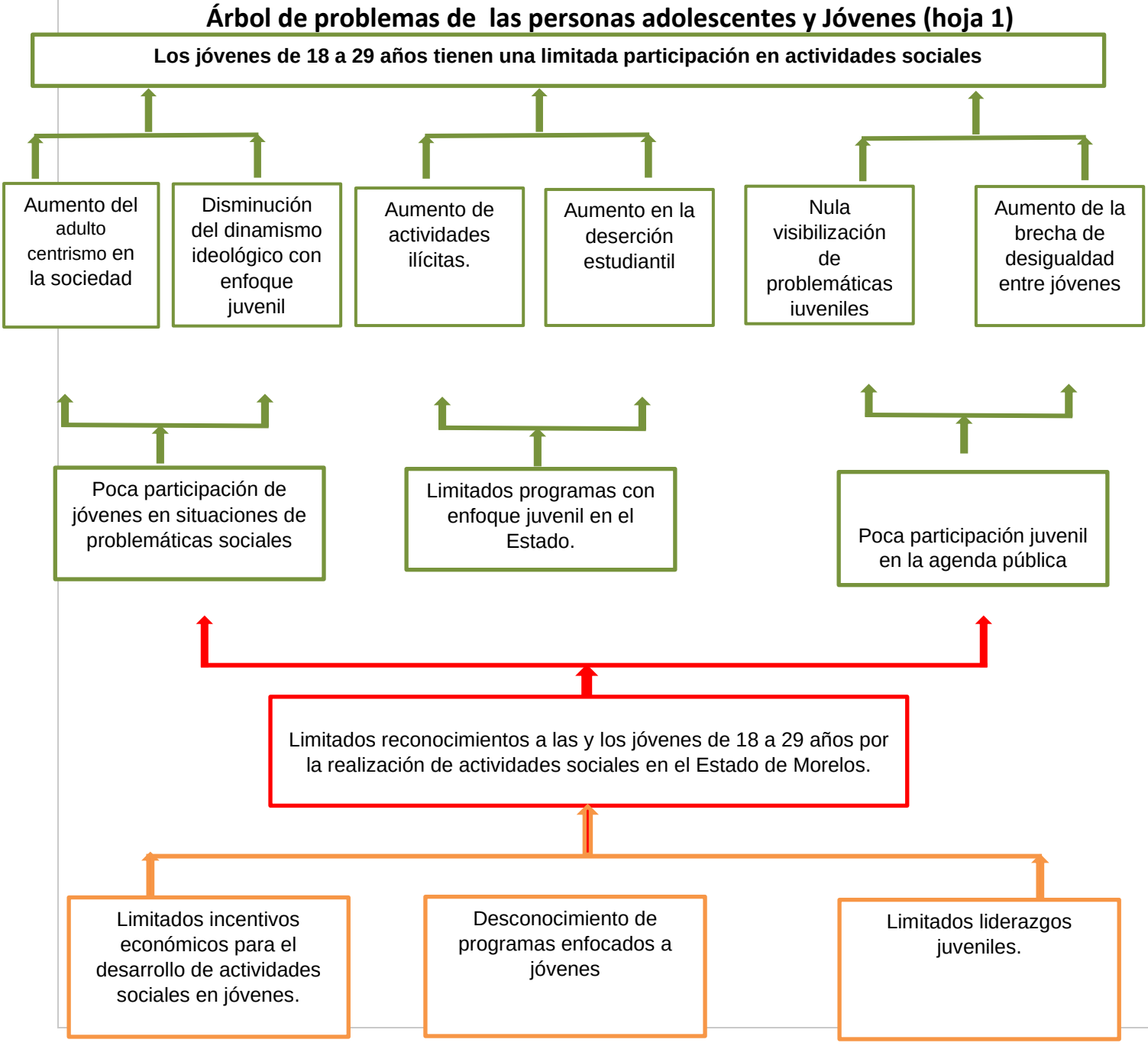

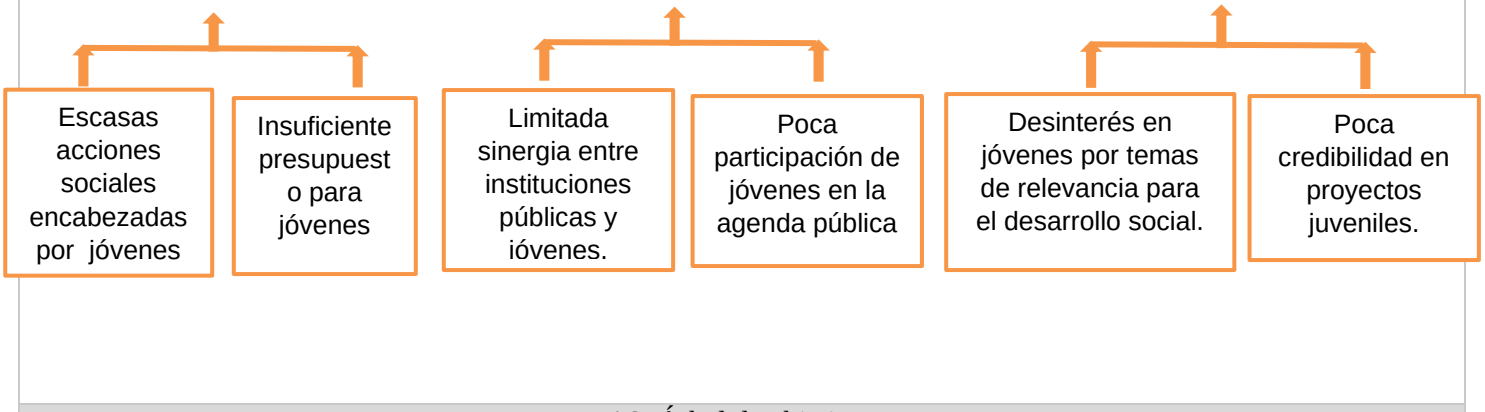

4.2. Árbol de objetivos

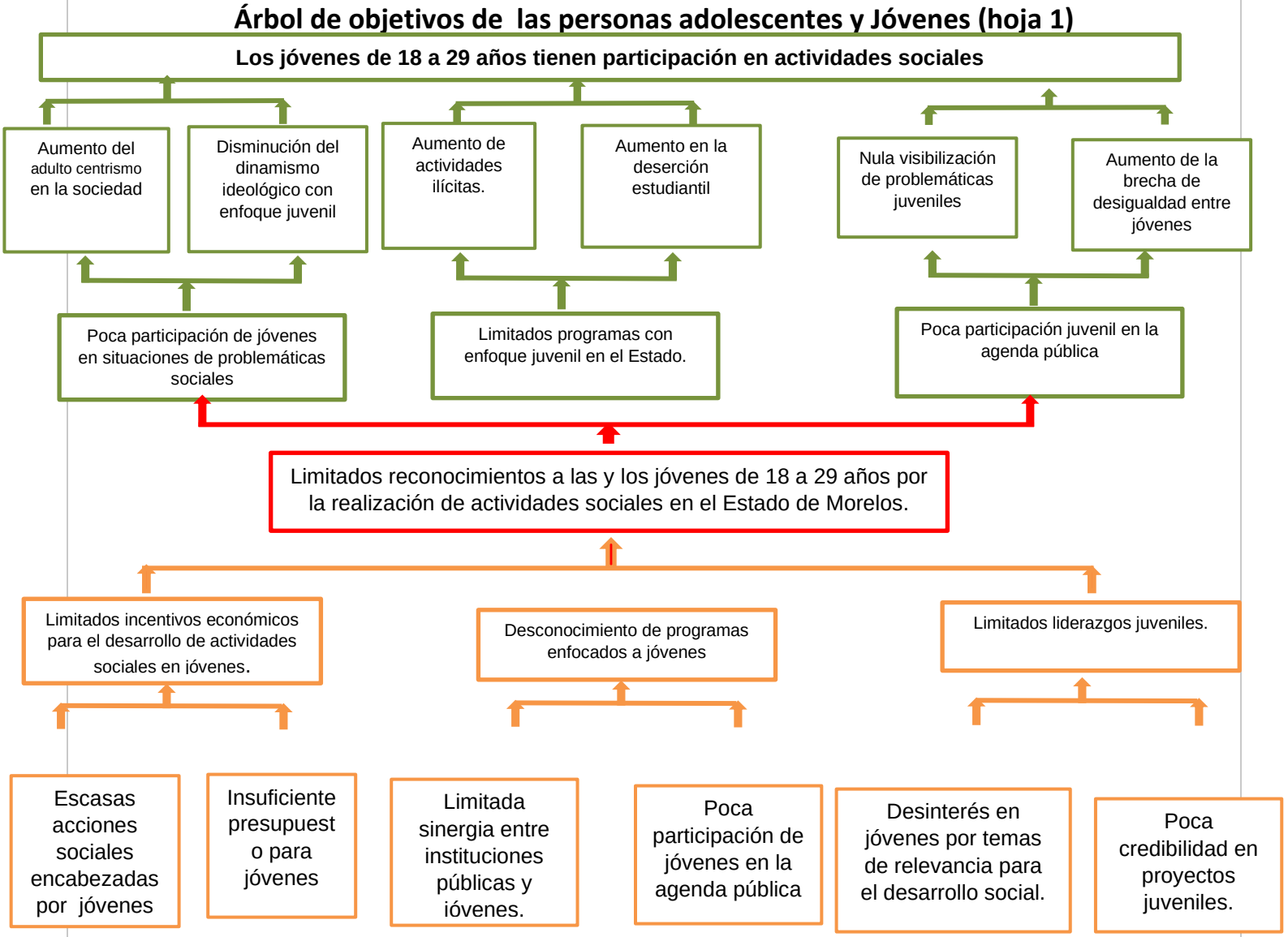

5. Población potencial y objetivo			
5.1 Población potencial	**5.2 Población objetivo del programa**	**5.3 Población atendida por el programa**	
Personas Jóvenes de 18 a 29 años de edad que residan en el Estado de Morelos.	A la persona joven o colectivo de personas jóvenes que hayan realizado contribuciones trascendentes para la vida del Estado, morelenses que residan o transiten en la Entidad Federativa, y que realicen actividades culturales, políticas, sociales y económicas en el Estado de Morelos, cuya actividad se dirija al bienestar social dentro del estado de Morelos.	**2019**	
		2020	
		2021	
		2022	
		2023	
		2024	
5.4 Frecuencia de actualización de población atendida:	Anual		